

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/16	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

26 de septiembre de 2024

Duración:

Desde las 12:05 hasta las 14:25

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

MARIA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:

Antonio Sánchez Cañedo





Joaquín Lozano Alonso	SÍ
Jose Francisco López Sempere	SÍ
José Pedro Martínez González	SÍ
Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
María Loreto Serrano Pomares	SÍ
María Manuela Baile Martínez	SÍ
María Dolores Tomás López	NO
María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
Mireia Moya Lafuente	SÍ
Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
Yolanda Seva Ruiz	SÍ
	José Francisco López Sempere José Pedro Martínez González Lorenzo Andreu Cervera María Loreto Serrano Pomares María Manuela Baile Martínez María Dolores Tomás López María de los Ángeles Roche Noguera Mireia Moya Lafuente Oscar Pedro Valenzuela Acedo Trinidad Ortiz Gómez Vicente Oscar Ortiz Bonmatí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la lectura de la siguiente Declaración Institucional antes de pasar a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA ENFERMEDAD DE DUCHENNE

La Distrofia Muscular de Duchenne (DMD) es la distrofia muscular más común diagnosticada durante la infancia. Limita significativamente los años de vida de los afectados. Afecta a 1 de cada 5.000 niños en el mundo (alrededor de 20.000 casos nuevos cada año).

Es un desorden progresivo del músculo que causa la pérdida de su función y por lo tanto los afectados terminan perdiendo totalmente su independencia. La enfermedad es causada por una mutación en el gen que codifica la distrofina. Debido a que la distrofina está ausente, las células musculares se dañan fácilmente. La debilidad muscular progresiva lleva a problemas médicos graves. Los niños necesitan silla de ruedas alrededor de los 12 años y la expectativa de vida promedio es de 30 años. La DMD se manifiesta principalmente en los varones debido a que el gen de la DMD se encuentra en el cromosoma X. La mutación del gen que causa Duchenne, generalmente se transmite de la madre al hijo, sinembargo un 35% de los casos ocurren por mutación espontánea. Puede ocurrir en cualquier familia, no conoce fronteras y afecta a todas las culturas y razas.



En nuestro municipio existe una familia cuyos dos hijos están afectados por dicha enfermedad rara, dos pequeños héroes que luchan y se esfuerzan diariamente por superar los obstáculos que desde muy pequeños les ha impuesto esta enfermedad.

Dos valientes que cuentan con el apoyo constante y el amor incondicional de su papá y su mamá.

Las familias afectadas por esta y otras enfermedades raras demandan constantemente el apoyo a la investigación sobre estas patologías que en su gran mayoría no cuentan con tratamientos efectivos e incluso en muchas de ellas los tratamientos para paliar los síntomas que provocan son escasos.

Es primordial que la población general tenga un conocimiento de la existencia de estas enfermedades, lo que para ello es esencial la difusión de las mismas mediante todos los medios posibles. Desde la administración local se pueden favorecer e impulsar acciones encaminadas a la toma en conciencia de la existencia de estas enfermedades por parte de nuestros y nuestras vecinas, favoreciendo e impulsando actividades encaminadas a la difusión y cada vez mayor conocimiento de la Distrofia Muscular de Duchenne.

Por todo lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento Pleno propone:

- 1. Apoyar las acciones realizadas por la Asociación de Duchenne para dar conocimiento y recaudar fondos por dicha asociación.
- Organizar la última semana de febrero unas jornadas para dar a conocer las enfermedades raras, entre ellas la DMD, con motivo del Día Internacional de Enfermedades Raras.
- 3. Siempre que sea técnicamente posible iluminar de rojo la fachada del castillo.
- 4. Publicar en las redes sociales del ayuntamiento el 7 de septiembre el logotipo de la asociación de la asociación de afectados por la DMD.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el borrador del Acta número 15 de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.



El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dicha sesión, ACORDÓ:

Aprobar el Acta número 15 de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2024.

Expediente 19271 Trimestrales.	1/2024. Información Económico-Financiera. Dación cuenta Informes
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación los informes sobre Morosidad y Periodo Medio de Pago correspondiente al segundo trimestre de 2024, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

Recursos Humanos. Expediente 19260/2024. FIESTAS LOCALES 2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que según lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, así como el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, serán inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

El 27/08/2024 la Dirección Territorial de Labora-Alicante (2024-E-RC-13201) remitió a este Ayuntamiento oficio en el que se establecía que con el fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, se solicita que, a la mayor brevedad, remitan acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2025, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

El 28/08/2024 por la Concejalía de Personal se emitió propuesta de inicio de expediente en el que se solicita que se inicien los trámites necesarios para acordar las dos festividades locales de Santa Pola:

- 16 de julio de 2025, miércoles, Virgen del Carmen.
- 8 de septiembre de 2025, lunes.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/5576 de 30 de agosto de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2025, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 16 de julio de 2025, miércoles, Virgen del Carmen.
- 8 de septiembre de 2025, lunes.

SEGUNDO.- Remitir la propuesta a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, para su aprobación y publicación en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Expediente 23800/2023. Aprobación inicial de la Disolución del Organismo Autónomo					
Municipal " Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola" e integración de	sus				
trabajadores en la estructura municipal.					

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que el Ayuntamiento de Santa Pola, mediante acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 1995, crea la Agencia de Desarrollo Local como Organismo Autónomo Municipal. Los Estatutos del Organismo Autónomo fueros modificados posteriormente y publicados en el BOP el 8 de abril de 2003. El objeto de dicho Organismo es la gestión, desarrollo y ejecución de cuantas actividades y actuaciones vayan encaminadas a favorecer el desarrollo socioeconómico y la creación de empleo en el Municipio de Santa Pola.

El objetivo inicial de la creación de este Organismo Autónomo era una mejor y más ágil gestión de determinadas actividades, como por ejemplo, la solicitud y gestión de subvenciones, políticas activas de empleo, formación para el empleo, asesoramiento a empresarios o fondos europeos, entre otros. El tamaño del Organismo Autónomo y la especialización de los trabajadores en estas áreas posibilitaba una gestión más rápida que la que se pudiera realizar desde el Ayuntamiento.

En los últimos años, las convocatorias públicas para la realización de los programas de fomento de empleo (EMPUJU, EMCORP, EXPLUS, EMDISC...) se han estado solicitando desde el Ayuntamiento, si bien los procesos de selección del personal para su contratación se han seguido realizando desde la Agencia de Desarrollo Local, que colabora directamente con el Negociado de Empleo municipal. En estos momentos, únicamente los programas ETCOTE (Talleres de Empleo, T'AVALEM,...) son gestionados íntegramente por la ADL. Estos



cambios implican que se haya perdido la agilidad que proporcionaba el Organismo Autónomo en la gestión de estos proyectos.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta varias cuestiones a nivel organizativo que se han ido sucediendo desde la creación de la ADL:

- Desde hace tiempo, tres técnicos y dos auxiliares de la plantilla de la ADL prestan sus servicios en el Ayuntamiento, lo que supone una desestructuración en la plantilla. Esta situación debe ser regularizada, incluyendo a dichos trabajadores en la plantilla municipal, para que sigan realizando las mismas funciones municipales que llevan a cabo actualmente.
- Existen duplicidades en ciertos departamentos de la ADL y del Ayuntamiento, concretamente en el Servicio de Administración y el de Informática. Con el fin de evitar estas duplicidades, la incorporación del personal del Servicio de Administración en las tareas administrativas del Ayuntamiento, así como la incorporación del personal del Servicio de Informática al Departamento de Informática municipal, que constituye un importante recurso del Ayuntamiento, supondría un fortalecimiento de los distintos departamentos municipales. Además, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento tiene déficit de personal en estas dos áreas, lo que permitiría suplir, en la medida de lo posible, las carencias existentes.
- En diciembre de 2019 falleció el Gerente de la ADL, lo que obligaba a cubrir la plaza, puesto que se trataba de un puesto estatutario. Ante tal situación, los trabajadores plantean la posibilidad de formar parte de la plantilla municipal sin dejar de prestar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

Ante esta situación, se estudia la posibilidad de incorporación del personal de la ADL a la estructura municipal, asegurando la continuidad de todos los servicios que presta actualmente la Agencia al ciudadano, considerando que este cambio supondría una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios. En todo momento, es intención de este Equipo de Gobierno, no solo darle continuidad a los servicios prestados por el Organismo Autónomo, sino seguir potenciándolos de manera que se incrementen las actuaciones que en ellos se realizan y que repercutan directamente en una mejora en la calidad de la atención que los ciudadanos reciben en cada uno de los servicios indicados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Alcaldía solicita una reunión con Subdelegación de Gobierno para plantear si es viable la incorporación de la plantilla de la ADL en el Ayuntamiento, pasando a hacer una gestión directa de los servicios que ofrece el Organismo Autónomo. Una vez estudiada la propuesta, Subdelegación de Gobierno da el visto bueno.



Paralelamente, se han mantenido reuniones con los Representantes Sindicales, así como con los trabajadores de la ADL para realizar la citada integración, existiendo un acta en la que se manifiesta la conformidad de la plantilla del Organismo Autónomo.

En los estatutos del Organismo Autónomo se establece que el mismo podrá suprimirse mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento siguiendo los trámites reglamentarios. Así mismo, en dichos estatutos se recoge que el Ayuntamiento de Santa Pola sucederá al Organismo Autónomo universalmente, en caso de disolución.

Así mismo, el Consejo de Administración del Organismo Autónomo en sesión celebrada el pasado 12 de septiembre de 2024, acordó por mayoría "Proponer al Pleno Municipal la aprobación de la disolución del Organismo Autónomo Local "Agencia de Desarrollo Local" con efectos desde el 31 de diciembre de 2024, cuya creación fue aprobada en fecha 24 de febrero de 1995 por Acuerdo del Pleno,.../".

Acreditada la conveniencia de proceder a la disolución y posterior incorporación de la Agencia de Desarrollo Local al Ayuntamiento y, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2024, emito la siguiente propuesta de resolución.

Abierto el turno de intervenciones hizo de la palabre el Sr. Ruiz Rodenas, indicando que van a votar abstención. No se oponen a la disolución pero piensan que en Santa Pola es necesaria una ADL, bien dimensionada, con cuatro o cinco trabajadores que es lo que suelen tener las ADL de otros municipios y que tenga personal especializado para cuestiones más transversales. Al final esta ADL se creo en el 95-96 con unos objetivos bastante difusos. Es un organismo que se engordó mucho con trabajadores, y esos trabajadores hace tiempo que no trabajan en la ADL. Al final se creo un mostruo tan enorme, que en cualquier gobierno se han hecho entrevistas para empresas muy grandes y no entiende que se se les haya hecho el trabajo. Evidentemente también se han hecho cosas buenas, y no han llegado a muchas cosas que en otros municipios sí se ha llegado. Supone que ha sido un problema estructural, de mal diseño y de dedicarse a ciertas cosas que no eran su labor. Se le hanido retirando funciones, y al final se ha llegado a un punto que es muy fácil que Ayuntamiento la asuma. Llegados a este punto no tienen muchas otras opciones que no sea la disolución. Piensa que en un futuro hará falta una ADL, bien dimensionada, adecuada, que sirva para el pueblo. Por eso su grupo se abstiene, piensan que debe disolverse pero no renunciar a que en un futuro haya una ADL potente.

Hizo uso de la palabra el **Sr. Fernández Ortiz**, indicando que como ya abanzaron su grupo se va a abstener. El motivo es que la ADL nació en los años 90 para potenciar la actividad socio-económcia del municipio, para poner a Santa Pola en el mapa laboral. Es innegable que su trabajo ha sido clave durante muchos años, y por ello, la ADL de Santa Pola ha sido un modelo a seguir para los 140 municipaios de la provincia de Alicante. Todo el munco ha puesto en valor del trabajo realizado por la ADL. Es una pena perder un arma tan potente. Saben con la estabilización no hay ningún problema para los trabajadores, que ya son



considerados trabajadores laborales fijos, y por eso no se van a oponer. Quiere terminar su intervención para agradecer la labor y el trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras durante estos años y especialmente destacar la labor de Pepe Mazón Gaborino que gracias a él Santa Pola es lo que es.

El **Sr. Martínez González** interviene para indicar que cree que no han entendido nada. Por lo menos están votando la reordenación de un organismo como la ADL, para mejorar eficiencia, ahorrar costes y mejorar el servicio. Sigue siendo un modelo a seguir, se va a continuar y mejorar los servicios. Por ello no entiende sus intervenciones. La propuesta está clara, hay una situación que hay que reorganizar, hay una intención clara de mantener y mejorar el servicio. De hecho se ha hecho una compra de un Local donde en un futuro estarán estos servicios. Hay una mejora en las condiciones de los trabajadores, que era una reivindicación de los propios trabajadores. Esto es solo una adaptación. Van a potenciar los servicios para los ciudadanos, de empleo, de empresas, formación y fondos europeos. Este se un proceso que ahorra costes y mejora los servicios, que llegue a más gente, y en definitiva es necesario y además son los propios trabajadores los que lo han pedido.

La **Sra. Moya Lafuente**, indica que su grupo se va a mantener en su voto favorable. Entienden que no va a ser perjudicial para los trabajadores que ya están estabilizados, y desaparece el nombre pero los servicios no desaparecen. Esto no es un adios, va a continuar adelante y si se pueden integrar los trabajadores al Ayuntamiento no le parece que tenga ningún tinte malo. Agradecen el buen trabajo hecho y su voto será favorable.

Se generaliza el debate y finalmente interviene la Sra. Alcaldesa explicando que la Agencia se creó siendo ella concejal y alcalde Pacual Orts. Hasta ahora ha tenido un función clave para el desarrollo del municipio. Lo que se buscaba era potenciar económicante el municipio con el Ayuntamiento y los empresarios. Se detectó una formación escasa, se consiguió que el Servef estuviera en santa pola, se generó la oficina de emprendedores. Los proyectos europeos se han creado en esta legislatura que es cuando ha surgido. Los objetivos están marcados y claros. La consellería en los últimos años le impide al ADL pedir subveciones y obliga al Ayuntamiento y eso es lo que hace que tenga menos funciones, pero todos los proyectos formativos, laborales los sigue tramitando la Agencia. Los informáticos, los adminsitrativos pueden seguir haciendo su función en el Ayuntamiento, no tiene sentido llevar contabilidades diferentes. Lo primero que le pidieron los trabajadores fue que querían ser trabajadores municipales. Por eso se ha planteado asumir desde el ayuntamiento la ADL, además había mucha gente fuera de la ADL, como playas, emprendedores y algunos más. Todos dependían del mismo organismo y estaban haciendo trabajos en el Ayuntamiento. Se seguirá trabajando en el tema de subvenciones europeas, y todos estarán bajo el mismo paragüas que es el Ayuntamiento. Por último decir que efectivamente han sido un referente y lo seguirán siendo. Han beneficiado a todos los trabajadores de la ADL y cuando estén aquí tendrán el mismo convenio que el resto de trabajadores. Repite que han servidio de ejemplo, han sido muy innovadores y lo van a seguir siendo.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/5979 de 16 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local "Agencia de Desarrollo Local" con efectos desde el 31 de diciembre de 2024, cuya creación fue aprobada en fecha 24 de febrero de 1995 por Acuerdo del Pleno, en los términos siguientes:

- a) Se creará el Área de Desarrollo Local, cuya delegación la ostentará el actual Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local.
- b) El servicio público de desarrollo local será gestionado directamente por el Ayuntamiento bajo la modalidad de gestión directa, inicialmente desde el Área de Desarrollo Local creada, que centrará los servicios al ciudadano: "Empleo-Labora, Empresas, Formación para el Empleo y Fondos Europeos".
- c) El Ayuntamiento le sucederá universalmente, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la entidad extinguida.
- d) El Ayuntamiento se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social, así como en cuentas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el Organismo Autónomo, integrándose su personal en la plantilla del Ayuntamiento, previa modificación en la plantilla y el Catálogo de Puesto de Trabajo con reconocimiento de su categoría profesional, antigüedad, niveles retributivos y condiciones de trabajo vigentes a la fecha de efectividad de la integración, 1 de enero de 2025.
- e) El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de los mismos, salvo si concurrieses causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes.
- f) La incorporación en el Ayuntamiento del inventario que pertenece al Organismo Autónomo, cuya relación figura en el Anexo I.
- g) Una vez adoptado el acuerdo de disolución, se integrará la contabilidad del Organismo Autónomo en la del Ayuntamiento, a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean necesarias, en relación con el expediente de disolución del Organismo Autónomo Local, para la efectividad de este Acuerdo.



TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal para que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno aprobando definitivamente la disolución y liquidación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente, proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTO. Una vez definitivo, dar traslado de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, al Organismo Autónomo Local "Agencia de Desarrollo Local", a la representación sindical de los trabajadores, y a las dependencias municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

SEXTO. Dar traslado para su comunicación a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas, una vez concluido el expediente.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 29956/2022. Reconocimiento de la
obligaciones de las facturas del "Servicio de Ayuda a Domicilio" de junio y julio de
2024.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A resultas del expediente de licitación tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 14/11/2019 (modificado por acuerdo de fecha 27/11/2019) la adjudicación del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio" a favor de PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013.

SEGUNDO: El contrato se formaliza el 30/12/2019, con un plazo de ejecución de 1 año (01 /01/2020 al 31/12/2020), con posibilidad de prórroga por 1 año más.

TERCERO: En sesión celebrada el 11/11/2020, la Junta de Gobierno Local autoriza la prórroga del contrato por un año (del 01/01/2021 al 31/12/2021).

CUARTO: Finalizado el contrato el 31/12/2021, el servicio se ha seguido prestando, por tratarse de un servicio esencial para el municipio.



QUINTO: A resultas de la licitación del servicio, se formaliza el nuevo contrato el 22/07 /2024 con la mercantil OHL Servicios Ingesan, S.A., estableciéndose en la Cláusula Cuarta el inicio del plazo de ejecución el 01/08/2024.

SEXTO: A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes a los meses de junio y julio de 2024, por importe total de 113.042,60 €.

SÉPTIMO: Constan en el expediente informes de conformidad de la ejecución del servicio durante los citados meses, indicándose que el importe de cada factura se ajusta a mercado.

OCTAVO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con la Retención de Crédito n.º 220240009903 el pago de estas facturas.

NOVENO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 28/08/2024 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

DÉCIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 03/09/2024, en el que se indica en el último párrafo del punto 7°: "... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 113.042,60 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable".

UNDÉCIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 03/09/2024, en el que concluye: " *Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018"*.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5691 de 3 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

Autorizar y disponer, y reconocer la obligación de las siguiente facturas, presentadas por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013, y correspondientes al " *Servicio de Ayuda a Domicilio*" de los meses que se indican:

N.°	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc RC
2SM24/12	30/06/24	Junio	54.709,70 €	220240009903
2SM24/14	31/07/24	Julio	58.332,90 €	220240009903
		Total	113.042,60 €	



EDUCACIÓ	N- Expediente 2781/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe total de 188,03 euros, han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPOR TE
2023-E-RSIR- 207 14/11/2023	23 4693 1/10/2023	SERVICIOS DESARROLLADOS DE SEGURIDAD SLU B53807079	188,03 €

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, acreditando este, tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se adjunta a mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de Licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220240009867 por importe de 188,03 euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5676 de 3 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 188,03 euros a favor de SERVICIOS DESARROLLADOS DE SEGURIDAD SLU con CIF B53807079 correspondiente a la factura nº 23 4693 de fecha 1/10/2023,, con cargo a la RC nº 220240009867 por importe de 188,03 euros, que a continuación se detalla:



N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPOR TE
2023-E-RSIR- 207 14/11/2023	23 4693 1/10/2023	SERVICIOS DESARROLLADOS DE SEGURIDAD SLU B53807079	188,03 €

2.- Dar cuenta en la próxima comisión informativa que se celebre.

EDUCACIÓN- Expediente 11445/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos					
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria				
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0				

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe total de 1234,20 euros, han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO	N.º FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA	CIF	
REGAGE23e00060335350 09/09/2023	257 09/09/2023	Juan Manuel Hellín Muñoz	1234,20 €

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, acreditando este, tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se adjunta a mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de Licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la **RC núm**. **220240009866** por importe de 1234,20 euros.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/5675 de 3 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 1234,20 euros, a favor de Juan Manuel Hellín Muñoz, con DNI correspondiente a la factura nº 257 de fecha 09/09/2023 con cargo a la RC nº 220240009866 por importe de 1234,20 euros, que a continuación se detalla:

N.º REGISTRO	N.º FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA	CIF	
REGAGE23e00060335350 09/09/2023	257 09/09/2023	Juan Manuel Hellín Muñoz	1234,20 €

2.- Dar cuenta en la próxima comisión Informativa que se celebre.

Contratación y Patrimonio Expediente 156/2020. Ejecuciones de Contratos Trámite de audiencia " imposición penalidades"			
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento		

A petición de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

DEPORTES. Expediente 14666/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos				
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria			
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0			

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria y pendiente de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe total de 234,55 €, han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relaciona:



N.º REGISTRO	N.º FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA	CIF	
2023-E-RSIR-1962	03121-2023-11-2-N	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	234,55 €
9/11/2023	8/11/2023	Q2866001G	

Los motivos por los que re realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, acreditando este, tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se ajusta a mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de Licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria con la RC nº 220240009868 por importe de 234,55 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5755 de 5 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

1°.- Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la Obligación por importe de 234,55 € a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF Q2866001G correspondiente a la factura n° 03121-2023-11-2-N de fecha 8/11/2023, con cargo a la RC n° 220240009868 por importe de 234,55 € que a continuación se detalla:

N.º REGISTRO	N.º FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA	CIF	
2023-E-RSIR-1962	03121-2023-11-2-N	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	234,55 €
9/11/2023	8/11/2023	Q2866001G	

2.- Dar cuenta en la próxima comisión informativa que se celebre.

Expediente 2 SEGURIDAD		_					LA
Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento							

A petición de la Portavoz del Grupo Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ**:



Retirar el presente asunto del Orden del Día.

	422/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA INSTAR A LA DE ALICANTE A AUMENTAR LAS AYUDAS SOCIALES
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 11, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en la que se expone:

El Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Alicante tiene entre sus funciones promover que los servicios sociales básicos estén al alcance de las personas que los necesiten; Fomenta la cooperación en el ámbito local con los municipios y con el tejido asociativo, a través de programas propios y/o en colaboración con estos para facilitar el acceso a los recursos sociales, prevenir la exclusión social, fomentar la solidaridad y mejorar, en definitiva, la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Alicante.

Para cumplir con estos objetivos, se trabaja dentro de diferentes líneas de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, entidades de ámbito territorial inferior en el Municipio y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia. Concretamente se viene lanzando hace unos años una convocatoria para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias.

Este año, la misma Diputación que se supone debe apoyar a sus municipios no ha tenido a bien informar sobre la considerable reducción del presupuesto en esta subvención con el que contaban los municipios. Esta disminución es importante porque unos ingresos que aseguren la cobertura de sus necesidades básicas, como la adquisición de productos de primera necesidad: alimentos, artículos de limpieza e higiene personal, ropa, medicamentos, pañales y material escolar. También para el pago del alquiler de la vivienda habitual y los suministros de agua, electricidad, gas y otras fuentes de energía.

La Diputación de Alicante ha recortado 14 millones de euros en las subvenciones para emergencia social con respecto al ejercicio anterior. Entre todas las poblaciones afectadas, encontramos a Santa Pola con una pérdida de 117.761€, lo que supone una disminución de más del 50% en dichas subvenciones.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACUERDO ÚNICO. – Instar a la Diputación de Alicante a mantener para este año las cantidades presupuestadas en el ejercicio anterior en las subvenciones para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias.



Una vez debatida la Moción (*en grabación desde 1:11;50 hasta 1:31:45*), con seis votos a favor (5 PSOE y 1 Més Santa Pola), dos votos de abstención (Vox) y once votos en contra (PP9, NO PROSPERA la Moción presentada.

Expediente 20606/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PER AL COMPLIMENT DEL
PLA TÈCNIC D'ORDENACIÓ CINEGÈTICA DEL VEDAT DE CAÇA DE LA
SERRA DE SANTA POLA

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

El 7 d'octubre de 2022, la Junta de Govern Local va aprovar el Pla Tècnic d'Ordenació Cinegètica del vedat de caça de la Serra de Santa Pola. Este Pla, en vigor fins la temporada de caça 2026-2027, legalitzava una activitat que es venia desenvolupant en la nostra Serra de manera totalment il·legal, amb un Pla Cinegètic caducat des de feia anys, i un vedat que s' estenia per zones verdes urbanes, cosa que està totalment prohibida. Esta situació va estar provocada per l'associació "Caza y Tiro de Santa Pola", titular del vedat en aquell moment, que no va complir amb les seues obligacions com a gestor del vedat davant la Generalitat.

Donat que pareixia que l'associació no volia solucionar els seus problemes, a l'any 2021 l' Ajuntament de Santa Pola es va constituir com a titular del vedat de caça, posteriorment va encarregar el Pla Tècnic d'Ordenació Cinegètica al que hem fet referència, i finalment, en estiu de 2023, va signar un conveni amb l'associació "Caza y Tiro" per a que pogueren continuar caçant en el vedat. És a dir, l'Ajuntament va legalitzar l'activitat de la caça en la Serra amb diners públics i li va cedir els drets cinegètics a la mateixa associació que havia provocat tots els problemes fins eixe moment.

Tanmateix, el nou pla cinegètic corregia algunes situacions i limitava, encara que fora mínimament, la caça en la nostra Serra. Es va circumscriure l'àrea del vedat i les seues zones de reserva a mont públic, retirant-lo de les zones verdes municipals (com ja hem dit, era il·legal que zones verdes urbanes estigueren dins d'un vedat de caça), i es va eliminar la mitja veda i el descast del conill per a, paraules textuals, "no ejercer una presión excesiva sobre las especies cinegéticas" i perquè "coincide con las épocas de mayor afluencia de visitantes".

A l'inici de la temporada de caça 2023 ja ens trobem amb la primera "correcció" d'este pla, amb l'anunci de que sí s'anava a desenvolupar la mitja veda. Segons el regidor de Medi Ambient, Ángel Piedecausa, "només" durant quatre dissabtes entre finals d'agost i principis de setembre. A més, es va permetre el luxe de dir que "el nuevo plan cinegético es uno de los más restrictivos de la Comunidad Valenciana".



En aquella temporada, pràcticament no es va caçar durant la mitja veda donat que el conveni amb els caçadors es va signar tard i l'associació ecologista Talaiola va denunciar la nul·la senyalització del vedat, denúncia que es va estimar per la secció forestal de la Direcció Territorial de Medi Ambient.

El mes passat ens trobem amb la segona "correcció" del pla cinegètic. La mitja veda ja no s' esté només durant quatre dissabtes, sinó que esta vegada també es pot caçar els dijous. A estes altures, sembla evident que el pla cinegètic és paper mullat i que, tant l'Ajuntament com la Conselleria, se l'estan saltant a pesar d'haver sigut aprovat per les dues administracions. Davant esta incertidumbre i esta arbitrarietat podem esperar qualsevol cosa de les pròximes temporades de caça, podria tornar el descast del conill, canviar els dies de caça o, fins i tot, sumar nous períodes de caça. No ho podem saber perquè allò que es va aprovar no té validesa, i tampoc ens podem fiar del que diga el govern municipal perquè ja s' ha demostrat que tampoc és vàlid.

Nosaltres seguim pensant que no és lògic que es cace en la Serra de Santa Pola. No existix una fauna suficient que aconselle un control de les espècies, ni tampoc hi ha cap camp de cultiu que protegir. I el que és més important, la quantitat de persones que passegen o fan esport pel paratge durant tot l'any és molt elevada i fa que siga incompatible amb la caça, podent provocar situacions de molt de perill.

Esperem que no, però si algun dia hi ha un accident, tot el món sabrà qui han sigut els responsables directes i indirectes.

De tota manera, qualsevol pas que limite la caça en la Serra ens pareix positiu i, hui per hui, donat que la declaració de Paratge Natural Municipal sembla que està bloquejada, l'únic instrument real aprovat és el pla cinegètic vigent. Ens conformem amb poc: que allò que aprova l'Ajuntament i la Generalitat es complisca. Que la pròpia administració se salte les coses que aprova (i anuncia a la ciutadania) suposa una estafa i un deteriorament de la credibilitat de les institucions.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció del següent

ACORD ÚNIC- Que l'Ajuntament de Santa Pola i la Generalitat Valenciana complisquen i facen complir íntegrament el Pla Tècnic d'Ordenació Cinegètica del vedat de caça de la Serra de Santa Pola, vigent fins a la temporada de caça 2026-2027.

Una vez debatida la Moción (*en grabación desde 1:32:15 hasta 2:01:00*), con seis votos a favor (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos en contra (11 PP y 2 Vox), **NO PROSPERA** la Moción presentada.



Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el

Ayuntamiento Pleno, con un votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

					Expediente d Media Mara		Reconocimiento
Favorable	Favorable Tipo de votación: Ordinaria						
A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0							

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado, por parte de esta Alcaldía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe total de 1.252,35 euros , han sido debida y efectivamente prestados y a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y la concejala del área, que a continuación se relaciona:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR NIF	IMPOR TE
2024-E-RSIR- 1379 25/06 /2024	1/00021 12 /02/2024	ASOCIACIÓN CULTURA DE RADIOS INDEPENDIENTES ASCURAI G54864426	/ /

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor de fecha 20/08/2024, ajustándose los suministros prestados al precio de mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220240009869 por importe de 1252,35 euros.

La Intervención Municipal, con fecha de 23/09/2024, emite Informe nº 2024-2518, en el que se indica en el último párrafo del punto 4º: "...no se considera conveniente la revisión del



acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 1.252,35€.".

Con fecha 24/09/2024, la Secretaría General, emite Informe Jurídico en el que se concluye: "De conformidad con el RD 128/2018, al ser un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, no procede emisión por esta Secretaría."

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6149 de 24 de septiembre de 2024,el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 1.252,35 EUROS a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL DE RADIOS INDEPENDIENTES (ASCURAI) con CIF G54864426 correspondiente a la factura 1/00021 de fecha 12/02/2024, con la RC núm.220240009869 por importe de 1.252,35 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2024-2429 de fecha 14 de agosto de 2024.
- Decreto 2024-2430 de fecha 14 de agosto de 2024.
- Decreto 2024-2482de fecha 21 de agosto de 2024.
- Decreto 2024-2603de fecha 05 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2649de fecha 09 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2657de fecha10 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2660de fecha 10 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2734de fecha 19 de septiembre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL19/08/2024 HASTA EL 22/09/2024.



Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 18 de agosto al 22 de septiembre del 2024, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 14/08/2024 al 17/09 /2024 (actas números de la 41 a la 49)

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 14 de agosto al 17 de septiembre de 2024 (actas de la 41 a la 49).

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas (en grabación desde 2:06:41 hasta 2:41:22)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/16

A) PARTE RESOLUTIVA

- 1. Contratación y Patrimonio.- Expediente 156/2020. Ejecuciones de Contratos.- Trámite de audiencia " imposición penalidades"
 - Anexo 1. Parte de servicio Policía Local ON THE BEACH
 - Anexo 2. 240814 Informe técnico Parte Policía Local

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS



Policía Local de Santa Pola Avda. de Elche S/N 03130 Santa Pola (Alicante) Tlf. 965411103 Email policialocalsantapola@policiasantapola.es

SANTA	DOLA		
SANTA		Diario	
	43	5/2024	
Fecha Hora Inicio		Fecha Hora Fin	
11/08/2024 01:41		11/082024 02:00	
Actuantes:		Unidad:	
A054 y A074		ESTABLECIMIENTOS	
Lugar:	CAMINO DEL CABO -BAJO FARO (PDA) SANTA POLA BANCAL DE ARENA		
Motivo:	31-RUIDO MOLESTIAS LOCAL COMERCIAL		
Asunto:	MOLESTIAS ACÚSTICAS DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.		

Gestión:

En Santa Pola siendo las 02:30 horas del día 11 de Agosto de 2024, los Agentes de la Autoridad con NIP: A054 y A074, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola, por medio del presente informe quiere hacer constar los siguientes extremos:

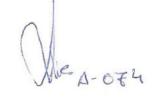
Que siendo las 01:41 horas del día en curso, encontrándose realizando el servicio encomendado de vigilancia de la población, recibieron comunicado de la central radio de esta policía en el que se les comisionaba para que se personasen en el establecimiento público (Chiringuito de Playa) denominado "ON THE BEACH" sito en el Bancal de la Arena, al objeto de requerir al titular de dicha actividad el cese de las molestias por el excesivo volumen de la música, que habría sido denunciado por un miembro del equipo de gobierno de este Ayuntamiento.

Que personada la fuerza actuante en el lugar, se puedo comprobar que el referido establecimiento se encontraba abierto al público, con clientes en el mismo que consumían, entre otras, bebidas alcohólicas. Que así mismo y en relación al requerimiento, se comprobó que el mencionado establecimiento contaba con una sesión de música dirigida por un disc-jokey desde una mesa de mezcla que reproducía música a través de dos altavoces de gran potencia, sin ningún tipo de dispositivo de limitación acústica, ubicados en el espacio dispuesto para mesas y sillas, y dirigidos hacia el mar.

Que entrevistada la fuerza actuante con la abajo identificada como encargada del establecimiento, Dña. María José Navarro, ésta fue informada de la necesidad de adecuar la música a un volumen para evitar molestias al público asistente y a terceros, así como de la elevación del presente informe al departamento municipal correspondiente, dando con ello por finalizadas las actuaciones policiales en el lugar.

Que durante la inspección del establecimiento, no fue posible comprobar al documentación relativa a las condiciones y particularidades autorizadas por la administración, motivo por el que se insta se de traslado del presente informe al departamento de Infraestructuras, en el que debe obrar expediente sobre las condiciones técnicas del citado establecimiento, por si de la actividad descrita se pudiera derivar requerimiento sobre adecuaciones técnicas o alguna responsabilidad en el ámbito administrativo, si se estimase oportuno.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Servicios Técnicos / Serveis Tècnics

2020

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

MARÍA DE LA O MUÑOA MARTÍNEZ INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

NEGOCIADO: INFRAESTRUCTURA

NUM / EXP: 156/2020

TITULAR: MANUEL COSTA BERENGUER

ACTIVIDAD: QUIOSCO

EMPLAZAMIENTO: PDA. BANCAL DE LA ARENA - BAJO EL FARO

ASUNTO: PARTE POLICÍA LOCAL

Visto el parte de servicio emitido por la Policía Local, en fecha 11/08/2024, tras se requeridos por un miembro del equipo de gobierno de este Ayuntamiento para ordenar, al titula del referido establecimiento, el cese de las molestias por el excesivo volumen de la música, si informa lo siguiente:

1. En el informe emitido por la Policía Local se constata que "... se comprobó que e mencionado establecimiento contaba con una sesión de música dirigida por un disc-jokey desde un mesas de mezcla que reproducía música a través de dos altavoces de gran potencia, sin ningún tip de dispositivo de limitación acústica, ubicados en el espacio dispuesto para mesas y sillas, y dirigido hacia el mar..."

El Pliego de Cláusulas administrativas en su apartado 18.27 establece que "En la instalaciones objeto de la presente licitación quedará prohibida la emisión de música, así como le emisión de sonido por cualquier medio. Se permite la opción de instalar en los chiringuitos aparato de TV, con la obligación de que no se emita por parte de los mismos sonido".

El incumplimiento de esta obligación está tipificado como falta muy grave.

La infracción será sancionada con multa de 1.500,01 € conforme a lo dispuesto en € apartado 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Es por ello que, como responsable de contrato, considero procede requerir al Negociado de Contratación para que se impulsen las actuaciones procedimentales establecidas en las normas documentos de aplicación y aquellas que se precisan en aras a la regularización de dichefuncionamiento y/o subsanación de deficiencias.

Es cuanto tiene que informar el ingeniero que suscribe <u>en materia técnica y dentro de la competencias otorgadas</u> a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE